

REGLAMENTO REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“Tu entrada para ver a La Sele, te puede llevar a Moscú”

PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: “Tu entrada para ver a La Sele, te puede llevar a Moscú”.

SEGUNDO: PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN: Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK.

TERCERO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: Podrán participar en la promoción todos los clientes de tarjetas de crédito y débito emitidas por SCOTIABANK en Costa Rica y que sean personas físicas; siempre y cuando cumplan con la mecánica descrita en el presente reglamento. No participarán en esta promoción personal de las empresas que forman parte del Grupo BNS Costa Rica, S.A. ni colaboradores de la agencia de publicidad.

CUARTO: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA PRESENTE PROMOCIÓN:

Toda persona participante en la presente promoción, deberá tener pleno conocimiento del presente Reglamento, ya que el reclamo y la aceptación del eventual premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en el presente Reglamento.

Por “El Reglamento” entiéndase este documento, por “la promoción” la actividad promocional que aquí se regula, y por “participante” la persona que ante EL BANCO ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, responsable, titular y dueño ante EL BANCO de la tarjeta de crédito o débito.

En la publicidad de la promoción se consignará la frase “APLICAN RESTRICCIONES” ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.

Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.

No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.

El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.

Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar al día en todas sus operaciones con EL BANCO y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S.A. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO

en cualquier tipo de operación que mantenga con EL BANCO y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues EL BANCO verificará sus datos y el estado de sus operaciones.

Para ser acreedor de los beneficios es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.

No tendrán derecho a participar los empleados directos o indirectos de The Bank of Nova Scotia y Grupo BNS Costa Rica S.A., de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, y agencias de publicidad y promoción.

QUINTO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y PREMIO: Los tarjetahabientes de SCOTIABANK participantes en la presente promoción que compren con su tarjeta de débito o crédito SCOTIABANK al menos una entrada para el partido de La Selección Nacional Mayor de Fútbol vs Irlanda del Norte, a través de la plataforma de SPECIAL TICKET en www.specialticket.net, participarán en el sorteo de un viaje para 2 (dos) personas a la ciudad de Moscú en Rusia.

El premio incluye:

- Transporte aéreo de ida y vuelta en clase turista San José- Moscú-San José.
- Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto
- 7 noches de Hospedaje en Hotel Clase Turista escogido por el patrocinador
- 1 tour de ciudad en Moscú
- Coordinador en sitio durante todo el recorrido
- Impuestos de salida del país de origen, hoteleros, de boletos, y de servicios descritos en la presente cláusula.
- Fechas del viaje: Del 27 de junio al 05 de julio de 2018.

SEXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción será por tiempo limitado, iniciando el día 10 de mayo del año 2018 y finalizando el 15 de mayo del año 2018. Sin embargo el Patrocinador se reserva la facultad de prorrogar el plazo o dar por terminada anticipadamente la presente promoción.

SÉTIMO: SORTEO: El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público en las instalaciones de SCOTIABANK ubicadas en La Sabana, en las fechas que se indicarán posteriormente, utilizando la función de "random" (sistema de Excel que permite buscar ganadores de manera aleatoria). Con el sistema antes descrito, en el sorteo participarán todas las personas que hayan cumplido con lo indicado en el presente reglamento. Se escogerá 1 (una) persona ganadora y 2 (dos) personas suplentes, que serán convocadas en el mismo orden en que fueron elegidas. El Notario procederá a levantar un acta notarial indicando, el nombre e identificación de la persona ganadora y de cada suplente, así como el premio al cual se hace acreedor. En caso que tanto el ganador como los suplentes no reúnan las condiciones, el premio quedará desierto, liberando a SCOTIABANK de aplicar el pago de ese premio a algún participante.

Para contactar a la persona favorecida del premio, SCOTIABANK realizará 3 (tres) intentos de contacto por llamada o correo electrónico, tomando los datos que el cliente mantiene en la base de datos de SCOTIABANK.

Si por cualquier motivo no se puede localizar a la persona que resultó favorecida porque sus datos no están actualizados, o porque no es posible contactarla, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y la persona favorecida perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna, y el premio se entregará al suplente correspondiente. En caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de SCOTIABANK.

SCOTIABANK procederá a publicar por los medios que considere convenientes, ya sea en prensa, su página en internet o sus redes sociales, los nombres de las personas favorecidas, su número de identificación y premio que le corresponde.

La persona que resultare favorecida autoriza a que su nombre, número de identificación personal e imagen, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo del premio, asimismo se compromete a facilitar fotografías disfrutando del premio sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior para efectos de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

Es requisito indispensable que la persona favorecida firme el documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a SCOTIABANK de toda responsabilidad.

El ganador tendrá un plazo máximo de 4 días naturales contados a partir de la notificación por parte de SCOTIABANK para reclamar su premio. Pasada esa fecha sin que lo haga, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio el cual se entregará al suplente inmediato que cumpla con todos los requisitos, siempre y cuando haya tiempo para realizar el cambio y solicitar los documentos necesarios para entrar a Rusia. De no ser así el premio se considerará desierto y pasará a ser de SCOTIABANK.

Reclamado el premio, SCOTIABANK definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio será oficialmente acreditado y/o entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad de SCOTIABANK quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.

Solo podrá reclamar el premio aquella persona que fue declarada como favorecida, quien deberá presentar su cédula de identidad y pasaporte con al menos seis meses de vigencia, o cualquier otro documento de identificación válido y al día.

Las personas que no puedan identificarse o que presenten documentos que no coincidan con los datos que SCOTIABANK tiene en su Base de Datos, serán descalificadas sin derecho a reclamo o apelación alguna.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas, tarjetahabientes, que tengan dieciocho (18) años cumplidos al momento del inicio de la presente promoción y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán cumplir con lo indicado en el presente reglamento.

La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador o su acompañante durante el disfrute del premio.

EL BANCO se reserva el derecho de cambiar las fechas de sorteo y su divulgación. El sorteo se realizará antes del 25 de mayo del 2018. La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del SCOTIABANK no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.

SCOTIABANK no se hará cargo de ningún gasto en que incurra el favorecido a efectos de presentarse a SCOTIABANK a reclamar su premio o a hacerlo efectivo. El derecho al premio no es transferible, negociable ni canjeable por ningún medio ni título. Si el ganador no pudiera realizar el viaje o si falleció antes de recibir el premio, la propiedad del mismo no pasa a sus familiares o herederos, y el premio EL BANCO lo asignará al siguiente suplente, de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad del BANCO.

Si el beneficiario no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

Si al momento de recibir el premio, la persona favorecida se encuentra morosa con EL BANCO o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de favorecida y se exime al BANCO de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de SCOTIABANK.

OCTAVO: DEL VIAJE:

Por "hospedaje" debe entenderse del tiempo que podrá disponer el tarjetahabiente de una habitación en el hotel asignado. Incluye Desayuno Continental.

El paquete del premio, no incluye la adquisición de otros servicios no estipulados en el presente Reglamento, que deberán ser cubiertos por cuenta propia del favorecido y su acompañante, como lo son, por ejemplo: transporte, vacunas que sean requisito para la entrada al país a visitar, visa americana, visa a Rusia, tours, llamadas telefónicas, alimentación, entradas a partidos, y otras diversiones.

Cada uno de los viajeros mayores de edad, deberá contar con dinero en efectivo o tarjeta de crédito con fondos suficientes para cualquier eventualidad y que puedan cubrir al menos el pasaje de regreso a Costa Rica, en caso de que pierdan el vuelo, por las razones que sean.

El pago de cualquier otro impuesto adicional a los que están descritos en este reglamento, correrá por cuenta del ganador y de su acompañante. El viaje se deberá realizar en las fechas que SCOTIABANK indique. Si la persona no puede realizar el viaje en la fecha programada, perderá su derecho de viajar.

SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar las fechas del viaje a discreción propia. Las fechas y horas de los vuelos del viaje, igualmente los de tránsito, si estos fueren necesarios, se encuentran limitados a circunstancias varias, dentro de las cuales se podrán incluir cambios, suspensiones y atrasos por parte de las aerolíneas, de acuerdo a sus políticas y a lo que indique cada boleto o contrato. Debido a que estas circunstancias no son responsabilidad de SCOTIABANK, no se le podrá exigir ningún tipo de responsabilidad,

ni se verá en la obligación de recompensar en forma alguna a los favorecidos o sus acompañantes, si por razón de estos cambios, éstos sufren algún perjuicio.

La responsabilidad que asume SCOTIABANK se limita, a la adquisición de los servicios, como si fueren los propios ganadores los que se hubiesen encargado de adquirir, por lo que éstos deberán asumir los riesgos naturales que se puedan suscitar en cualquier viaje.

El ganador y su acompañante deberán realizar el viaje conjuntamente; en la misma fecha y hora pactadas. Quedarán obligados los viajeros en cuanto a las contrataciones hechas con las aerolíneas. Si el ganador o su acompañante llegaren a perder por su culpa su vuelo, o no pueden realizar el viaje en la fecha programada, no tendrán derecho a realizar ningún reclamo y SCOTIABANK no estará obligado a reposición, compensación, reversión de puntos, indemnización o ajuste alguno.

El ganador y su acompañante deberán por su cuenta obtener un seguro de viaje para utilizarlo ante cualquier eventualidad en el transcurso del viaje. SCOTIABANK no cubrirá ningún seguro por dicho viaje. Sin perjuicio de lo establecido en otras partes de este reglamento con respecto a la responsabilidad de SCOTIABANK, no se le podrá exigir ninguna responsabilidad a éste respecto de cualquier problema que se suscite con el equipaje del favorecido y el de su acompañante, incluyendo el contenido del mismo. Tampoco será responsable por el pago de los impuestos de aduanas que se le impongan a los bienes que adquieran estas personas en el exterior.

SCOTIABANK en ningún momento asumirá responsabilidad alguna por cualquier inconveniente ocasionado por el favorecido o sus acompañantes, durante todo el trayecto del viaje, incluyendo daños, perjuicios o pérdidas y no asumirá responsabilidad alguna resultante de cualquier acción legal resultante de dichos actos. Se entiende que los paquetes de viaje incluirán únicamente lo establecido en este reglamento.

Los participantes favorecidos y acompañante con los viajes aceptarán la documentación relacionada con el premio en la forma en que la reciben y no tendrán derecho a reclamar mejoras ni cambios en los mismos. Los viajeros deberán contar con pasaporte vigente, y que falten mínimo 6 meses antes del viaje para el vencimiento del mismo. Igualmente el pasaporte debe tener dos hojas seguidas libres.

Es obligación del ganador y de su acompañante contar con los permisos migratorios o visas necesarias para viajar al país de destino como de tránsito, así como recibir las vacunas o cumplir con cualquier requerimiento sanitario o migratorio que exija dicho país. SCOTIABANK no asumirá ninguna responsabilidad si por algún requisito migratorio el ganador no puede ingresar al país de destino. Los viajeros, realizarán el viaje bajo su propia responsabilidad, por lo que ellos asumen todos los riesgos que ello conlleve, liberándose al Banco de cualquier responsabilidad por el riesgo asumido y las consecuencias.

No aplican como acompañantes menores de edad.

Se presumirá por parte de SCOTIABANK que no tienen impedimento de salida del país ni la persona que viaja ni sus acompañantes, pero si no fuera así, no se le podrá exigir ninguna responsabilidad a SCOTIABANK. Si se diera esta circunstancia se tendrá por entendido que perdieron el derecho a viajar, y SCOTIABANK no estará obligado a realizar cualquier reposición, compensación, indemnización o ajuste.

SCOTIABANK no es responsable por los cargos en que incurran los viajeros referentes a número de piezas de equipaje y peso de las mismas, entre otras. Esto dependerá de lo que indiquen las regulaciones de la aerolínea escogida por el patrocinador, para realizar el viaje.

El ganador y sus acompañantes son responsables de tramitar solicitud de ingreso a Rusia y presentar los requisitos que sean necesarios para obtener el permiso. En caso de que el ganador no obtenga la aprobación del ingreso a Rusia, perderá la posibilidad de disfrutar de este premio, al igual que sus acompañantes. El mismo se le entregará al suplente inmediato que cumpla con todos los requisitos siempre y cuando haya tiempo para realizar el cambio y solicitar los documentos necesarios para entrar a Rusia. De no ser así el premio se considerará desierto y pasará a ser de SCOTIABANK.

La persona favorecida y sus acompañantes deberán firmar la política de chárter de Viajes Colón 2018 en la fecha en que sea indicada por SCOTIABANK, además entregar copia de los pasaportes y cumplir con lo estipulado en ese documento.

SCOTIABANK no es responsable por los cargos en que incurran los viajeros referentes a número de piezas de equipaje y peso de las mismas, entre otras. Esto dependerá de lo que indiquen las regulaciones de la aerolínea escogida por el patrocinador, para realizar el viaje.

NOVENO: RESPONSABILIDAD GENERAL CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

La responsabilidad del Patrocinador termina en el momento en que el participante de la presente promoción recibe el premio.

El premio NO incluye entradas a los partidos del Mundial.

El Patrocinador se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.

Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

Los participantes se comprometen a verificar en la página web de la entidad todas aquellas modificaciones publicadas por ese medio.

Solo podrá reclamar el premio aquella persona que fue declarada como favorecida por tal razón, el ganador deberá presentarse a retirar su premio con su cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento de identificación válido y vigente. En caso de que el ganador no pueda retirar el premio, podrá retirarlo su apoderado generalísimo sin límite de suma debidamente inscrito en el Registro. En caso de no presentarse con los documentos antes indicados, perderá su derecho a reclamar el premio. El derecho del premio y el premio en sí, no es transferible, negociable, ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo, sea parcial o totalmente. Bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este reglamento por el Patrocinador.

El Patrocinador no autoriza la reventa o re canje con fines comerciales. Si alguno de los ganadores no acepta el premio o sus condiciones, este producto se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

El Patrocinador tendrá la facultad unilateral de modificar las condiciones del presente reglamento total o parcialmente y en general tendrá también la facultad unilateral de dar por terminada anticipadamente la promoción o incluso suspenderla, con la única obligación de notificar a los consumidores mediante un aviso a través de un medio público o de circulación nacional.

El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

Las personas ganadoras permitirán al banco utilizar su imagen con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, EL BANCO entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, EL BANCO podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, EL BANCO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

DÉCIMO: RESTRICCIONES:

No podrán participar de la presente promoción: Ningún miembro del personal de SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A. ni sus subsidiarias, el personal de la agencia de publicidad encargada de la presente promoción, ni personas jurídicas, ni menores de edad.

Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DÍA en todas sus operaciones con EL BANCO y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con EL BANCO y las empresas relacionadas, no podrá participar en la presente promoción, pues EL BANCO verificará sus datos y el estado de sus operaciones.

Participan las personas físicas, clientes de SCOTIABANK que compren con su tarjeta de débito o crédito SCOTIABANK al menos una entrada para el partido de La Selección Nacional Mayor de Fútbol vs Irlanda del Norte, a través de la plataforma de SPECIAL TICKET en www.specialticket.net.

El Patrocinador se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción

DÉCIMO PRIMERO: DE LA MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: EL BANCO se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. Asimismo, suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente. En cualquier momento SCOTIABANK podrá modificar unilateralmente las condiciones, limitaciones y cualquier aspecto relacionado con el reglamento y la promoción, lo cual se comunicará por medio de su página web www.scotiabankcr.com El reglamento y las modificaciones que existan se publicarán en la página web www.scotiabankcr.com para que los tarjetahabientes puedan informarse sobre el contenido de los mismos, es responsabilidad de este último revisar constantemente en la página www.scotiabankcr.com si la promoción descrita en el presente reglamento sufrió algún cambio.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

DÉCIMO TERCERO: DIVULGACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL: Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, SCOTIABANK de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com, de igual forma SCOTIABANK de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta".

Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA (726842) en horas y días hábiles.

SCOTIABANK de Costa Rica® 2018.

Todos los Derechos Reservados Central Telefónica: 800-1-SCOTIA (726842).